



Pasto, 08 de noviembre de 2023



NAR2023EE031516

Licenciada

**CELESTINA CUERO MONTAÑO**

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

celestinales@hotmail.com

Olaya Herrera, Nariño

Asunto: NOTIFICACION ACTO ADMINISTRATIVO POR AVISO

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ? Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

NOTIFICACION POR AVISO

Acto Administrativo que se notifica: Resolución No. 1108

Fecha del Acto Administrativo: 27 de octubre de 2023

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso(s) que procede(n): PROCEDE RECURSO REPOSICION

Autoridad ante quien se debe: Secretaria de Educación de Nariño

Interponerse el Recurso: PROCEDE RECURSO REPOSICION

ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso en el lugar de destino.

Para lo cual se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:

RESUELVE

ARTÍCULO 1<sup>o</sup> . - TRASLADAR a la docente CELESTINA CUERO MONTAÑO, identificada con cedula de ciudadanía número 34.678.492, desde, la Institución Educativa Agropecuario del Rio Sanquianga Sede 12 Nueva Balsa del Municipio de Olaya Herrera (N), como docente de aula, hacia la Institución Educativa La Inmaculada del Municipio de Olaya Herrera (N)de conformidad con lo expresado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2<sup>o</sup> . - NOTIFIQUESE esta decisión, en los términos de los Artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ?CPACA-, entregando copia autentica, integra y gratuita al momento de la notificación y haciéndole saber que contra la presente procede el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, el cual podrá interponerse y sustentarse dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. A efectos de lo anterior, envíese citación a la siguiente dirección: [celestinales@hotmail.com](mailto:celestinales@hotmail.com). celular 3168296663. ARTICULO 3<sup>o</sup> . - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Que, mediante citación No. **NAR2023EE030542 del 30 de octubre de 2023**, se solicitó la comparecencia de la señora CELESTINA CUERO MONTAÑO, para realizar la diligencia de notificación personal de conformidad con los Artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.



Que una vez enviada la citación no se logró la comparecencia de (la) ciudadano (a) citado para efecto de su notificación.

Que mediante el presente documento al cual se adjunta copia del acto administrativo que se mencionó anteriormente en dos (02) folios se realiza la notificación por aviso de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la cual se entenderá surtida al día siguiente de recibo del presente.


Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en dos (02) folios.

Atentamente,

**RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4  
ATENCION AL CIUDADANO

Anexos: RESOLUCION 1108 27 OCT 2023.pdf

Proyectó: PIEDAD F. VALLEJO RODRIGUEZ  
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ

 Gobernación de Nariño	Secretaría de Educación	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
			Página	1 de 2
			Versión	5.0
			Vigencia	23/01/2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1108**  
**27 OCT 2023**

Por medio del cual se realiza un traslado No sujeto a proceso ordinario, por necesidad de servicio

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en aplicación de lo dispuesto en Resolución de delegación No. 001 de 07 de enero de 2020.

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6.2.3, señala como competencia de las entidades territoriales:

*“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los Municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*


Que el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, Por el cual se reglamenta el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 en relación con el proceso de traslado de docentes y directivos docentes en su artículo 2 a la letra prevé... *“cada Entidad Territorial certificada de educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes...”*

Que la Resolución No. 001 de 07 de enero de 2020, delego en el Secretario de Educación Departamental de Nariño, las funciones relacionadas con d) “(...) traslados de docentes, directivos docentes de establecimientos educativos, sin sujeción al proceso ordinario de traslados cuando se origine en las causas establecidas en la norma correspondiente, y con estricta sujeción a las normas que regulan esta figura (...)”.

Que se reporta necesidad de servicio en la Institución Educativa La Inmaculada del municipio de Olaya Herrera (N).

Que el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.4.5.1.5. Traslados no sujetos al proceso ordinario Autoridad nominadora efectuará traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: 1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.

Que, en este orden, en aplicación del Decreto 108 de 26 de febrero de 2013, el cual establece los criterios de reorganización, se procederá a realizar el traslado de la docente: CELESTINA CUERO MONTAÑO, identificada con cedula de ciudadanía número 34.678.492, desde la Institución Educativa Agropecuario del Río Sanquianga Sede 12 Nueva Balsa del Municipio de Olaya Herrera (N), como docente de aula, hacia la Institución Educativa La Inmaculada, SEDE 1, del Municipio de Olaya Herrera (N)

 <b>Gobernación de Nariño</b>	<b>Secretaría de Educación</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
			Página	1 de 2
			Versión	5.0
			Vigencia	23/01/2020

Por medio del cual se realiza un traslado No sujeto a proceso ordinario, por necesidad de servicio

Que se concederá únicamente el recurso de reposición, pues la actuación que se surte mediante la presente determinación, en virtud de la Resolución 001 de 07 de enero de 2020, proferida por el Gobernador de Nariño, se reputa como si la hubiere hecho el delegante, en contra de cuyos actos no procede el recurso de apelación al tenor del Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA.

Que, en orden a las anteriores consideraciones, el Secretario de Educación Departamental,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.** - TRASLADAR a la docente CELESTINA CUERO MONTAÑO, identificada con cedula de ciudadanía número 34.678.492, desde, la Institución Educativa Agropecuario del Rio Sanquianga Sede 12 Nueva Balsa del Municipio de Olaya Herrera ( N), como docente de aula, hacia la Institución Educativa La Inmaculada del Municipio de Olaya Herrera (N)de conformidad con lo expresado en la parte motiva del presente acto administrativo

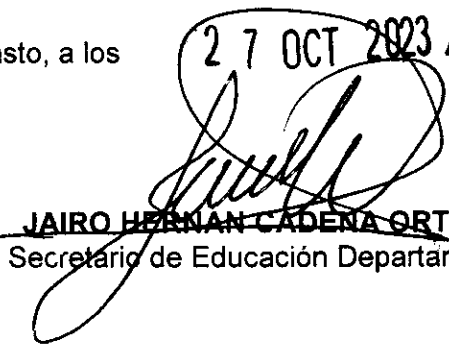
**ARTÍCULO 2º.** - NOTIFIQUESE esta decisión, en los términos de los Artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA-, entregando copia autentica, integra y gratuita al momento de la notificación y haciéndole saber que contra la presente procede el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, el cual podrá interponerse y sustentarse dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. A efectos de lo anterior, envíese citación a la siguiente dirección: [celestinales@hotmail.com](mailto:celestinales@hotmail.com), celular 3168296663.

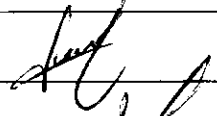
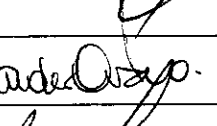
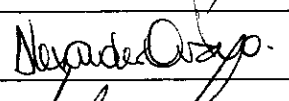
**ARTÍCULO 3º.** - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

27 OCT 2023.

  
**JAIRO HERNÁN CADENA ORTEGA**  
 Secretario de Educación Departamental

Revisó: ANGELA VANESSA CORDOBA GARZÓN Subsecretaria Administrativa y Financiera SED	24 DE OCTUBRE DE 2023	
Revisó: ISABEL CRISTINA SANTACRUZ LOPEZ PU de Recursos Humanos G4 SED	24 DE OCTUBRE DE 2023	
Registro validación: ALEXANDER OROZCO Profesional Universitario Recursos Humanos	24 DE OCTUBRE DE 2023	
Elaboró: NUBIA MORENO ENRIQUEZ Profesional Universitario Recursos Humanos	24 DE OCTUBRE DE 2023	